

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 31 de enero de 2022 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión para abonados del interior", integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dres. Carlos Rodríguez y Ec. Francisco Tucci, el **delegado del sector trabajador:** Sr. Fabián Cardozo en representación de APU, y los **delegados del sector empresarial:** Dra. Ana Silva y Dr. Juan Andrés Lerena en representación de (ANDEBU) y el Dr. Fernando Pérez Tabó en representación de (CUTA) dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a la aplicación del incremento salarial correspondiente al 1ero de enero de 2022, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 22 de octubre de 2021, registrado y publicado conforme a la normativa vigente. -----

SEGUNDO: Salarios mínimos y superiores a los mínimos en hasta un 10%. Los salarios mínimos y superiores a los mínimos en hasta un 10% vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un incremento de 4% desglosado de la siguiente manera: a) 0,5% por concepto de recuperación salarial; y b) 3,5% por concepto de proyección de inflación para el semestre 1/1/22-30/6/22. Por tanto los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2022 son los siguientes:

01/01/2022

Categorías	Salario mensual
Encargado técnico	35469
Coordinador de producción	31276
Técnico	32819
Camarógrafo-productor	28857
Auxiliar contable	28857
Operador-Editor	28526
Administrativo	28525
Auxiliar de producción	28525
Vendedor	28525
Ayudante técnico	26675
Auxiliar administrativo	25400
Cobrador	25400
Camarógrafo	25400
Informativista	25400
Ayudante	24331
Cadete	24331
Limpiador	24331
Sereno	24331

TERCERO. Sobrelaudos superiores a los mínimos en más de un 10%. Los salarios superiores a los mínimos por categoría en más de un 10% tendrán un incremento de 3,5% por concepto de proyección de inflación para el semestre 1/1/22-30/6/22.

CUARTO. La orden de compra establecida en la cláusula DÉCIMA del acuerdo, tendrá un valor al 1ero de enero de 2022 de \$ 1.325.

Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados.

